

DECRETO ALCALDICIO N° 1397 /

PINTO, 26 DE FEBRERO DEL 2015

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 0404 de fecha 30 de Enero del 2015, del Servicio de Salud de Ñuble, y

Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Texto refundido fijado por D.F.L. 1/19.704 del 2002, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES;

DECRETO:

1.- Apruébese **CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**, entre el **Servicio de Salud de Ñuble**, representado por su Director Dr. **Iván Paul Espinoza** y la **I. Municipalidad de Pinto**, representada por su Alcalde señor **Fernando Chávez Guíñez**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

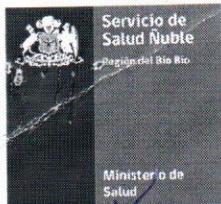
MATIAS CARRASCO CARRASCO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MARIO OSORIO MERINO
ALCALDE (S)

MOM/MCC/tta.

DISTRIBUCION:

- Carpeta Convenios
- Depto. de Salud Municipal de Pinto
- Jefe de Control
- Secretaria Municipal
- Of. de Partes



PCR/RGR/dpp.

17/1/2015

A DIRETORIA
Y
FINANZA
11/02/2015

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal, el convenio suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PINTO**, con fecha 19 de enero del 2015, el D.S. N° 152/14, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

30.ENE.2015 0404

RESOLUCION EXENTA 1C N°

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 19 de enero del 2015, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PINTO**, sobre el Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Reforzamiento Municipal, con cargo a los fondos Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DR. IVÁN PAUL ESPINOZA

DIRECTOR T. y P. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes





PCR/WGP/MMD/CMV/dpp.

CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán a diecinueve de enero del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N°502 de la ciudad de Chillán, representado por su Director transitorio y provisional **Dr. Iván Paul Espinoza**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PINTO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Ernesto Riquelme N° 269, de Pinto, representada por su Alcalde D. Fernando Chávez Guíñez, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 24 de Diciembre de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 32, del 09.01.15, del Ministerio de Salud, que no se anexa por ser conocido de las partes y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud de Ñuble, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia del Programa:

• **Control Joven Sano:**

1. Realizar el "Control de Salud Joven Sano" en adolescentes del grupo etario de 10 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten.
2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etario de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud de Ñuble, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$3.965.500.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma, con el fin de financiar el Control Joven Sano, según corresponda:

COMUNA	Nº Controles anuales CJS	Presupuesto para ejecución de CJS \$	Valor CJS aplicado en \$
PINTO	550	\$3.965.500.-	\$7.210

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Desarrollar estrategias promocionales o educación en salud orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de autocuidado en los y las adolescentes.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquiando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención de salud en la Atención Primaria y derivando oportunamente según corresponda.
3. Generar instancias de participación juvenil en los territorios.

SEXTA: Se deberán estimar las siguientes recomendaciones para efectos de la Programación, distribuyendo las horas asignadas semanalmente para las acciones priorizadas en los Espacios Amigables.

Para realizar el Control Joven Sano

PRODUCTO	PROFESIONAL	RENDIMIENTO	CENTRO DE SALUD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
Control Joven Sano	Matrón/a - Enfermero/a	45 minutos*	40 % de los Controles (incluye los que se realizan en el EAA)	60 % de los Controles
	TENS	15 minutos		

*En caso de no contar con TENS, el rendimiento del profesional es 60 minutos.

SEPTIMA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 31 de Agosto, debe remitirse al Servicio de Salud de Ñuble al 5º día hábil del mes de Septiembre de 2015. De acuerdo a los resultados obtenidos se efectuará la reliquidación del Programa en la transferencia de Octubre, considerando la consistencia entre lo informado por la comuna al Registro Estadístico Mensual (REM) y la rendición financiera respectiva.
- La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de Diciembre, debe remitirse al Servicio de Salud de Ñuble al 5º día hábil del mes de Enero de 2016. Se deberá enviar además informe final cuali-cuantitativo de la ejecución del Programa, según planillas enviadas desde el nivel central.
- La evaluación final tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

Ponderaciones por indicador (para comunas que cuentan con Espacio Amigable):

Se deja establecido que los indicadores para evaluar el cumplimiento de cada uno de los objetivos establecidos en este convenio serán remitidos por el Servicio al Municipio, una vez que se reciban desde el Nivel Central, mediante documento formal, el cual se entenderá forma parte de este convenio.

OCTAVA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 40% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Devolución de recursos 1º cuota del 70%	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40,00%	0%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	0%	50%
Entre 20,00% y 19,99%	0%	75%
Menos del 20%	$(1 - (\text{Cumplimiento} / 40)) * 100\%$	100%
0%	Rescindir convenio y devolución de fondos	

NOVENA El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

UNDECIMA: El Servicio requerirá al (Establecimiento o Municipalidad) los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DUODECIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2015**.


FERNANDO CHAVEZ GUÍÑEZ
ALCALDE T. MUNICIPALIDAD DE PINTO


DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T. y P. SERVICIO SALUD ÑUBLE